

Violencia policial. De las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios*

*Sofía Tiscornia**

Introducción

Desde que la masacre de Budge, en 1991, tomara estado público, los casos de violencia policial o gatillo fácil, como popularmente se conocen, no han cesado. Pero, a comienzos de este año 1996 adquirieron una notoriedad pública sin precedentes. Desde la represión policial a estudiantes y periodistas en la ciudad de La Plata, ocurrida el mismo día que el asesinato de Alejandro Mirabete, se sucedieron, en el término de dos meses, diez casos de “gatillo fácil”¹ que ocuparon la tapa de los periódicos. Este fue un acontecimiento inusitado en nuestro país. Porque, hasta este año, esa compleja trama que es la producción periodística y el entrelazamiento que produce entre diversos actores para que un problema tome forma de debate público, se había sí ocupado de la ocurrencia y consecuencias de hechos de violencia policial, pero, siempre y cuando, estos se configurasen como hechos extraordinarios, tales como la muerte de Walter Bulacio, la masacre de Wilde, el asesinato de Miguel Bru, etc. No se preocupaban por hechos que, en otras coordenadas, hubieran ocupado solo unos pocos centímetros en la crónica policial.

Quiero decir, hechos como el que denunciara Clarisa Lencina -golpeada y

* Este trabajo forma parte de un programa de investigación subsidiado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires “Antropología Política de la violencia institucional punitiva (in)seguridad ciudadana, derecho humanos y respuestas políticas”. El análisis de casos, las instituciones y las prácticas policiales ha sido realizado en el marco del programa “Violencia institucional, seguridad ciudadana y derechos humanos” del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y formará parte de un informe sobre brutalidad policial que se publicará conjuntamente con Human Rights Watch America's.

♣ Antropóloga, Equipo de Antropología Política y Jurídica, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

1 20 de febrero, Alejandro Mirabete; 21 de febrero, Néstor Zubarán; 22 de febrero, Roberto Ramón Roldán; 2 de marzo, Cristina Campos; 9 de marzo, Clarisa Lencina; 21 de marzo, Cristian Saavedra; 23 de marzo, Humaberto Carrizo; 29 de marzo, los hermanitos Martínez Monzón; 19 de abril, Cristian Cicovicci; 5 de mayo, familia Mercatante. Todos en la provincia de Buenos Aires y en la Capital Federal.

abusada sexualmente por el personal de una comisaría en la provincia de Buenos Aires por negarse a ejercer la prostitución pagando un canon al comisario- o el de Cristian Campos -ejecutado por policía un uniformado luego de detenerlo en un lugar público-, o el de Nestor Zubarán asesinado por la espalda cuando interviene involuntariamente en un hecho de menor cuantía- son los hechos que alimentan, en una proporción considerable, la crónica policial y son la forma en que, una parte, también considerable de las fuerzas de seguridad resuelven los conflictos que organizan y estructuran su trabajo cotidiano.

Si esta saga brutal se dio a conocer como acontecimiento y no como simple suceso, como problema social y no como enfrentamiento naturalizado o exceso lamentable, fue seguramente porque, en algún sentido, hubo víctimas que “supieron” que podían exponer sus casos ante una “sensibilidad legal”² que podía receptarlos, privilegiando los derechos que los asisten, antes que las acciones que los involucran. Es decir, el complejo debate acerca de la injusticia de asesinar “víctimas inocentes” y el resquemor de denunciar asesinatos de víctimas posiblemente participantes de alguna actividad semi-legal perdió, momentáneamente, fuerza. Aunque sea cierto también que la prensa necesita casos y por ello pusieron en la escena pública hechos cuyo destino acostumbrado hubiese sido, a los sumo, una nota en el diario *Crónica* o una entrevista testimonial en Crónica TV.

Y esta afirmación nos lleva a una cuestión importante para nuestra exposición: los hechos de violencia policial que resultan en muertes y abusos son producidos sistemáticamente, y son, en una proporción considerable, un *modus operandi* institucionalizado de las fuerzas policiales. Pero, su característica principal es que son aplicados fundamentalmente sobre aquellos grupos o personas que, pertenecientes a sectores pobres, transitan el ambiguo y anchuroso espacio de la ilegalidad.

Y esta afirmación no es una perogrullada. Esta afirmación *no* está diciendo que la violencia policial se aplica como forma de control social duro a grupos pobres en la actual coyuntura económica social de nuestro país.³ Esta afirmación, que

2 Tomamos el concepto de “sensibilidad legal” de Clifford Geertz y lo entendemos como una forma particular de representar acontecimientos en forma judicial. Las sensibilidades legales difieren en sus estilos, contenidos y formas de representación de los hechos, a diferencia de los hechos estrictamente legales. La diferencia entre la definición legal de un hecho y la “sensibilidad legal” que lo afecta es particularmente importante a la hora de comprender los procedimientos que sobre él actúan, las percepciones que genera y, en definitiva, los diversos sentidos de justicia que proyecta.

3 Pensar que las muertes por brutalidad policial son formas de control social duro que se corresponde

deberemos probar, está diciendo que “abatir” delincuentes es una práctica aceptada dentro de las rutinas cotidianas de las fuerzas policiales de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires. Que es una práctica “normalizada” y, que como tal, es el resultado de una serie de mecanismos, formas de actuación, costumbres burocráticas y complejos procesos de estructuración institucional de profundas raíces históricas. Pero que, justamente, *su carácter de aplicación acotado*, sistemático, y relativo al control de ilegalismos, es el que le ha conferido la cualidad de opacidad que, para los sectores medios ha tenido hasta no hace mucho tiempo. Y es el que permite que el tema de la brutalidad policial entre y salga del debate público, sin que se alteren, año a año, las cifras de las víctimas.

Quiero decir, los abusos policiales aparecen muchas veces como el resultado del control violento de delitos de menor cuantía e ilegalismos diversos: un ladrón que asalta a un jubilado y la policía lo persigue y lo mata y el público lo pondera. Varios ladrones que asaltan una farmacia, son apresados y la gente quiere “lincharlos”. Un grupo de migrantes peruanos que se instala en el edificio abandonado de la vuelta de nuestra casa y que la policía, por pedido del barrio, desaloja violenta y abusivamente. El motociclista que espera la “salidera del banco” y se va con nuestros ahorros hasta que el patrullero le pega un tiro en cabeza y recuperamos el dinero. La prostituta que alquila el departamento del piso de arriba y finalmente es denunciada por los vecinos a la policía.

Las cifras de la ocurrencia de este tipo de hechos es alarmante: 405 personas murieron en manos de la policía en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, entre enero de 1993 y diciembre de 1995, solo en la crónica de los diarios: 135 personas por año. 150.830 personas detenidas por año, por edictos, en la Capital Federal, más de 60.000 por averiguación de antecedentes. Rodolfo Walsh, contaba diez civiles muertos para los tres primeros meses de 1968 solo en manos de la brigada de San Justo y de la Matanza. Para 1995, la estadística del CELS expone 22 civiles muertos para todo el Gran Buenos Aires. Más arriba

con la viabilización de cambios estructurales en la relación mercado / Estado / comunidad, supondría aceptar el carácter “ejemplar” del castigo y su efecto inhibitor de conductas resistentes. Si ello fuera así, no encuentra explicación posible la aceptación y, muchas veces, la demanda de este tipo de “castigo” de parte de los sectores populares y medios. Aún dudando seriamente de la operatividad del concepto del control social, entendemos que sí, en cambio, son formas de control duro, las razzias masivas, los grupos policiales de choque ante la protesta civil, las tácticas de intimidación personalizada frente a la acción de movimientos sociales de demanda protesta. Todos ellos en el marco de políticas sociales y económicas tales como la flexibilización laboral y las hiperinflaciones, cuyos efectos de desestructuración de relaciones sociales sí resulta en forma de operar sobre grupos o clases.

recordábamos los diez casos que pusieron entre marzo y mayo el tema en los medios de comunicación.

Estas cifras y estos hechos nos sitúan frente a un viejo problema del pensamiento social: los fenómenos que describe el investigador sociológico son, en buena medida fenómenos cotidianos, pero que se despliegan en ámbitos circunscriptos. Estos ámbitos circunscriptos son conocidos privilegiadamente por aquellos actores que viven en ellos, bien como actores legos o bien como actores especializados. Por ejemplo, podríamos trabajar para resolver un problema sociológico x en varios juzgados. En ellos, el conocimiento que empleados, funcionarios, magistrados, abogados y público tienen de lo que sucede, es un saber particular que se despliega en prácticas acotadas, sean estas institucionales o consuetudinarias. Es sobre este conocimiento y estas prácticas que se edifica una buena parte del “hacer justicia” en tribunales. Exponer estos saberes locales, resultado de investigaciones empíricas es, al menos para la antropología, una tarea clave, siempre y cuando permita producir algún tipo de conocimiento nuevo sobre el mundo social. Como bien plantea Giddens:

Como todos los actores sociales existen en contextos situados en el interior de grandes segmentos de espacio-tiempo, lo novedoso para algunos de esos actores no lo será para otros, incluidos entre estos otros a los científicos sociales. Desde luego que es en estos “hiatos de información” donde la investigación etnográfica alcanza su importancia específica (1995:357).

Pero la investigación etnográfica adquiere significación si los saberes locales y las prácticas que describe están insertos en tramos amplios de tiempo y espacio, de forma tal que permita descubrir las prácticas institucionalizadas que estructuran el carácter local del conocimiento práctico.

Proponemos entonces, en este trabajo, avanzar en el despliegue de un fenómeno particular, la ocurrencia de hechos de violencia policial. Pero, este despliegue tiene un objetivo principal: acrecentar un conocimiento experto, que sea capaz de cuestionar costumbres locales, que reconozca que las rutinas hacen a las prácticas, que las prácticas configuran los cuerpos de las víctimas y los victimarios y, que los discursos construyen también la forma en que soportamos la violencia punitiva. Decía en un trabajo reciente presentado en las Jornadas de la Cuenca del

Plata, en Rosario:

Quizás un pensamiento crítico pueda poner en debate una representación de la violencia punitiva, no como el sino inexorable de tácticas represivas invencibles, sino como un dispositivo que se desencaja cuando, preocupados por como actúa, nos ponemos a observarlo con la mirada crítica del observador sociológico, lo constituimos en tema de investigación y comenzamos a tirar de los hilos sueltos de la madeja.⁴

Organizaré este trabajo, entonces, tratando tres cuestiones que, a mi entender son importantes, si estamos preocupados por que el pensamiento crítico haga suyo el debate acerca de los límites de acción del Estado sobre los cuerpos de sus habitantes y, que estos límites sean respetuosos de los derechos humanos. En el tratamiento de estas cuestiones se expondrán, cuando sea pertinente, los hilos de continuidad con lo ocurrido durante el terrorismo de Estado.

La primera cuestión expondrá las principales líneas argumentales esgrimidas por funcionarios y responsables políticos frente a los hechos en análisis. La segunda, desplegará las principales constantes de la metodología represiva policial en casos de “gatillo fácil”, ello permitirá reconstruir un *modus operandi* de antigua data en la fuerza. Para ello se analizan una serie de prácticas policiales específicas a partir de la investigación de un número importante de casos concretos. La tercera, desarrollará brevemente una serie de procedimientos y formas institucionales de organización, al interior de las fuerzas policiales que, aún cuando no están ligados directamente con la comisión de hechos de gatillo fácil, permiten explicar cómo es posible que muchas de estas muertes ocurran.

Primera cuestión

El protagonismo mediático de los hechos de violencia y brutalidad policial obligó a los responsables jerárquicos y políticos a dar explicaciones sobre su

4 Se me podrá objetar que otorgo una dimensión e importancia muy grande a las posibilidades de acción del pensamiento social sobre la realidad sociológica. No puedo discutir este tema aquí. Lo he tratado, especificando lo que quiero decir cuando me refiero a esta dimensión en “La seguridad ciudadana y la cultura de la violencia”, Revista *Encrucijadas*, nº 5, UBA, 1996.

ocurrencia.

Las jerarquías policiales desarrollaron sus argumentos sobre dos núcleos, casi retóricos. Al primero lo podemos llamar “la teoría de los excesos” y supone, a) se trata de casos aislados, naturales en una fuerza de grandes dimensiones, donde, “como en cualquier institución” la corrupción es un componente funcional no deseado. Los policías implicados son delincuentes o enfermos fuera de control; b) tratar estos casos como actuaciones sistemáticas y no extraordinarias, tergiversa los hechos. Al segundo, lo denominaremos “la conspiración desprestigiante” y supone que, 1) la prensa y los organismos de derechos humanos son responsables del clima de inseguridad que deriva de la situación y 2) lo expuesto en 1) es un claro indicio de una campaña contra la institución.

La primera argumentación fue utilizada en el caso de Cristian Campos, de la familia Mercatante y del Sr. Roldán.

La segunda argumentación fue planteada reiteradamente por ambos jefes policiales. El titular de la Policía Federal, Adrián Pellachi interrogado por el alto número de casos de brutalidad policial declaró:

Lamentablemente se ha instalado la noticia fácil, no el gatillo fácil, y, entonces, de golpe, cualquier episodio de un aventurero que es un verdadero delincuente, que denuncia presuntos excesos del personal policial, ocupa las primeras planas como si fuera una noticia importante (La Nación, 26 de abril de 1996).

También el jefe de la policía bonaerense, Crio. Pedro Klokczyc interrogado por el periodismo acerca de la denuncia por el aumento de la brutalidad policial, aparecido en el New York Times, el 17 de junio de 1996, prefirió responsabilizar al Centro de Estudios Legales y Sociales y al diario neoyorkino, declarando:

(los datos publicados por el New York Times) hay que tomarlos con pinzas. Son parciales porque los dirigentes del CELS difunden las cifras que les conviene (...) Si estos medios (por el New York Times) piden información al CELS, la Policía siempre quedará desprestigiada. El CELS se dedica a difamar a las instituciones y le hace muy mal al país. Lo que quieren es desprestigiar a la Policía.

Estos núcleos argumentativos son muy similares a los utilizados por los militares durante la dictadura. En aquella época los jefes militares planteaban que los militantes de derechos humanos orquestaban una campaña anti-argentina sobre la base de falsas denuncias de desapariciones y ejecuciones. Cuando los hechos atroces y aberrantes comenzaron a tener entidad pública, se esgrimió la teoría de los abusos y excesos, por todos conocida.

Las autoridades políticas mantuvieron, respecto a estos hechos, una línea parecida a la que expresaran las autoridades policiales. Condenaron los hechos, en algunos casos duramente, pero mantuvieron vigorosamente el argumento de que se trataba de casos aislados, protagonizados por “delincuentes”. El descubrimiento de que eran policías los brutales asesinos de Cristian Campos, sirvió, incluso, para que el presidente de la Nación y el gobernador de la provincia de Buenos Aires reiteraran la necesidad de imponer la pena de muerte.

Segunda cuestión: Procedimientos y prácticas cotidianas de la policía que resultan en casos de brutalidad policial

Los procedimientos policiales sobre los que se legitiman los hechos de violencia pueden ser analizados sistemáticamente. Estos no dependen sólo de la organización de la tarea policial, sino que forman parte de un complejo entramado de prácticas institucionales en las que están involucradas las restantes agencias del sistema penal y el poder político. Analizaremos acá, y siguiendo los casos ocurridos durante comienzos de año, las principales recurrencias.

La posibilidad de “armar” cómo ocurrieron los hechos, ocultando datos, destruyendo o fabricando huellas, está en buena medida posibilitada por la autonomía que los códigos de procedimientos penales otorga a las policías. En el caso de la provincia de Buenos Aires, es ésta quien instruye la primera etapa de la investigación. Los jueces no investigan ni producen pruebas, solo evalúan las que los agentes les elevan.

Aún cuando en las demás provincias la dependencia de la investigación judicial no es tan absoluta, la inexistencia de cuerpos de peritos -policías judiciales- y la tradición de investigación escriturista e inquisitiva, legitima las versiones policiales de los hechos.

En forma concurrente la actuación policial se organiza en torno a 1) elaborar

una versión falsa de los hechos; 2) ocultar, destruir y fabricar pruebas y 3) amenazar e intimidar testigos y familiares de las víctimas.

1. Versión falsa de enfrentamiento

La primera versión policial de los hechos sostiene que este ha sido un enfrentamiento, que la víctima estaba armada y disparó o intentó hacerlo en primer lugar y que el policía actuó en legítima defensa, o en exceso de legítima defensa. Esta primera versión es la que se trata de imponer en la investigación judicial.

En el caso de Alejandro Mirabete, por ejemplo, el jefe de la 3ra. circunscripción de la Superintendencia de Seguridad Metropolitana, comisario Carlos Touceda declaró textualmente:

...cuando el cabo le dio alcance, el joven sacó un revólver. Ambos, empuñando sus armas, comenzaron a forcejear. Mirabete le pegó con el revólver en la mano al cabo y a éste se le disparó su arma reglamentaria.

En el mismo tenor el comunicado de la Secretaría General de la Policía Federal, firmado por el comisario mayor Carlos Albergo Masetelle informó que:

(Mirabete) es alcanzado por el policía quien expone que el individuo extrae de entre sus ropas un revólver 22, esgrimiéndolo hacia él mismo; el cual no obstante tener en su mano derecha el arma reglamentaria, tras una rápida maniobra, se traba en lucha, forcejeando con el masculino que lo apuntaba con su revólver, a la vez que intentaba quitarle la pistola al servidor público.

En el caso de Humberto Carrizo, poco tiempo después de ocurrido el hecho y, ante la requisitoria periodística, el comisario inspector Alberto Verrie, titular de la circunscripción VI de la policía Federal declaró al diario Clarín textualmente

Esta es la banda del Gordo que realizó varios asaltos. El último fue anteayer a las 20:30 en una estación de servicio.

La única pista que tenía el comisario para hacer esta afirmación era que Carrizo era un hombre de gruesa contextura.

En el caso de los hermanitos Monzón, la policía afirmó que estaban disparando desde la casa y que ésta fue la causa de la agresión policial.

Pero hay un caso ejemplar para demostrar este procedimiento sistemático de la policía. Aníbal Romero fue asesinado en 1991 en lo que la policía dijo fue un enfrentamiento con un “nutrido tiroteo”. Ahora bien, el arma que la policía pone en manos del joven, una vez que este había sido asesinado, nunca pudo haber sido disparada por tener Romero su mano derecha inutilizada por una intervención quirúrgica reciente.

La práctica policial de “plantar” el arma a la víctima aparece también en los casos de Néstor Zubarán (el arma que se les atribuye fue puesta por la policía tres horas después de ocurrido el hecho, en las cercanías del lugar); en el caso de los hermanitos Monzón (la policía deja un arma en el arroyo cercano).

Además de poner un arma en manos de la víctima, la policía argumenta, en la mayoría de los casos, que ésta disparó primero, y de frente. En las pericias posteriores, se demuestra en cambio, que los disparos policiales fueron hechos cuando la víctima estaba de espaldas (caso Zubarán, la bala ingresó por la espalda y fue disparada a menos de 50 cm); caso Cristian Saavedra (el joven estaba herido en un pie y la bala policial entra por el cuello con orificio de salida en el tórax).

2. Ocultamiento y fabricación de pruebas

En todos los casos, salvo que la intervención de los testigos o la opinión pública sea inmediata la policía intenta -y la mayoría de las veces lo logra- borrar, hacer desaparecer, o cambiar las pruebas del hecho.

Tal ocurrió en los casos de Alejandro Mirabete (la policía lavó las manchas de sangre y otras pistas de la calle); Cristian Campos (intento de hacer desaparecer el cuerpo, quemándolo); Cristian Cicovicci (adulteración de los libros administrativos de la comisaría y de las armas utilizadas).

3. Amenazas y amedrentamiento de testigos para impedir su declaración en juicio

Las amenazas a testigos es una práctica habitual de la policía. En el caso de Alejandro Mirabete, la gravedad de las amenazas a familiares y testigos ha sido denunciada a Amnesty Internacional, al Ministerio del Interior y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Sin embargo, uno de los testigos claves, aún hoy, continúa siendo intimidado y su comercio ha sido baleado, aún teniendo custodia policial.

En la mayor parte de los casos, la policía ejerce una fuerte presión sobre el barrio y los vecinos. Retira los patrulleros, hace saber que no intervendrá en casos de robos o violencia, realiza veladas amenazas. Hace saber, también, a los principales testigos que conoce acabadamente sus actividades diarias, y las rutinas de sus hijos o padres. Esta trama de intimidación resulta en la renuencia a presentarse como testigo en el juicio y a participar en marchas de reclamo de justicia.

Es común que en los barrios del conurbano, donde suceden estos hechos, la comisaría tenga una relación fluida con muchos vecinos. La policía interviene en un gran número de acontecimientos cotidianos y enlaza relaciones clientelísticas con el barrio. Luego del asesinato del Sr. Roldán, la comisaría, durante un breve tiempo, ayudó a la familia dándole comida y ropa. (Roldán era el sostén de una familia con ocho niños). Cuando comenzaron a participar en marchas y actos de protesta, la policía les retiró la ayuda explicándoles que requirieran la misma a los que organizaban los pedidos de justicia.

Tercera cuestión

En Argentina la Policía Federal depende orgánicamente del Poder Ejecutivo nacional y, las policías provinciales de los ejecutivos correspondientes. Esta dependencia se viabiliza a través del Ministerio del Interior y los ministerios de gobierno. Ello supone que la responsabilidad del poder político es insoslayable, más aún si tenemos en cuenta que el Ministerio del Interior o los ministerios de gobiernos son los ministerios políticos por excelencia.

La estructura organizativa militarizada es común a todas las fuerzas de

policía en el país. Si bien las leyes orgánicas que las rigen destacan que se trata de cuerpos de seguridad civiles, la normativa y la práctica las han estructurado como cuerpos con esquemas de autoridad militar, con jerarquías rígidas, con sistemas de control interno corporativos y poco transparentes. Esta militarización de las policías se ha debido, en buena medida, a las modificaciones impuestas durante las dictaduras militares.

Esta estructura vertical y jerárquica tiene dos efectos principales. Por un lado, prepara a sus miembros para ejercer la obediencia al superior y no discutir órdenes o problemas profesionales. Ello redundará en la conformación corporativa y en la distinción entre “nosotros” y los “otros”. Por otro, ejerce un altísimo grado de presión sobre sus miembros.

La estructura militarizada está asociada a la percepción del delincuente como un enemigo peligroso. Esta percepción -cuyas raíces históricas son profundas- da sentido de existencia, en buena medida, a la fuerza.

La categoría de delincuente no incluye solamente a aquellas personas que atentan contra la vida o propiedad de otras. Es justamente su fuerte dependencia del poder político la que resulta en que, según las circunstancias, disidentes y opositores políticos o grupos que defienden sus derechos sean considerados en la misma categoría de “delincuentes - peligrosos - enemigos”. Y, en general, todos aquellos que puedan homologarse con las “clases peligrosas” según las épocas: migrantes, mendigos, pobres, vendedores ambulantes; o que expresan diferencias: homosexuales, travestis.

El jefe de la policía bonaerense interrogado por el diario *Clarín* acerca de los hechos violentos protagonizados por la policía, durante el mes de marzo, responde, explicando lo que estamos diciendo:

La función de la policía es muy difícil. En la fuerza tenemos una frase: 'Al ser los basureros de la sociedad, a veces nos manchamos con basura'. Cuando el periodista le pide aclaración, responde: Que al estar en contacto permanente con delincuentes, el policía corre el riesgo de contagiarse, de ponerse tan violento como él (17 de marzo de 1996).

También afirmó en una conferencia de prensa, el 8 de mayo de 1996

Si a raíz de un delito, donde está en juego la vida de ciudadanos o policías, sobreviene un enfrentamiento armado, por ningún concepto me preocupa que muera un delincuente (La Nación).

a) Instrucción y preparación de las fuerzas policiales

La instrucción y preparación está íntimamente vinculada con la rígida estructura policial. Las diferencias estructurales de status determina la formación policial. La obediencia y el no cuestionamiento se privilegian como aptitudes policiales.

El ingreso al escalafón de suboficiales y tropa requiere haber aprobado el ciclo de estudios primarios, en la mayoría de las policías provinciales y tener entre 19 y 25 años, tanto para hombres como para mujeres. Asimismo se requiere tener ciertas condiciones psico-físicas mínimas. Las leyes de personal son exhaustivas en cuanto a estas condiciones. Sin embargo, salvo en el caso de la Policía Federal, no se cuenta con cuerpos de especialistas que puedan realizar los análisis y exámenes correspondiente para determinar la aptitud del postulante. Paralelamente se exigen una serie de condiciones tales como "honestidad" o "moralidad" pero no se especifica ninguna forma de evaluarlas.

Los cursos de preparación duran de tres a seis meses. Pero, en repetidas ocasiones se realizan cumpliendo los postulantes funciones operativas.

Según un informe del Ministerio del Interior de 1994, publicado en *Clarín*, en todo el país, el 64,28% de los integrantes de las fuerzas de seguridad han completado los estudios primarios, pero no tienen estudios secundarios. El 31,73% ha completado el ciclo de enseñanza media y sólo el 3,60% tiene estudios terciarios.

La mayor parte de los casos de brutalidad policial son perpetrados por suboficiales con escasa instrucción. El suboficial de la policía bonaerense que disparara contra el Sr. Roldán, cuando éste llevaba a su pequeña hija al hospital, declaró en el informe pericial que le hiciera una psiquiatra que, la mayor parte de los tres meses que duró su instrucción, su principal tarea fue baldear el patio de la comisaría donde luego desarrollaría su trabajo.

A esta falta de instrucción se le agrega la escasa formación profesional. Se imparte, tanto a la Policía Federal como a la de la provincia cursos especiales, tanto en derecho penal o administrativo como sobre derechos humanos. Pero lo cierto es

que estos cursos se dan en el contexto de una estructuración de las relaciones fuertemente autoritaria. Así, por ejemplo, los oficiales que asisten saben que no pueden hacer preguntas al profesor si este no pertenece a la institución, porque, para las jerarquías policiales preguntar, es “una muestra de ignorancia”. Si tienen dudas, deben dirimir las con sus superiores inmediatos.

También es cierto que en la Policía Federal se dicta “academia” en las mismas comisarías y que esta versa sobre temas que dispone, la superioridad, en los órdenes del día. Pueden incluir desde conocimientos básicos de derecho hasta recordatorios históricos de fechas patrias. (un oficial nos contaba: *así, para Pascuas, siempre dictan academia sobre la Semana de Mayo*). Pero lo cierto es que, según relatos de oficiales y suboficiales, estos tiempos son utilizados para tareas de esparcimiento diversas, y se cumplen sólo en los papeles.

Cuando asume el gobierno democrático en 1983, la Policía Federal entiende que debe adecuar sus cuadros a nuevas exigencias. Así se exige que los suboficiales tengan estudios secundarios completos. Para que un número importante de estos pudieran continuar en la fuerza, la propia policía imparte estos estudios de los que resultan, según versiones concordantes de oficiales con varios años en la institución, numerosos “títulos truchos” que permiten acreditar, con escasísimas exigencias, el grado de educación media requerido.

Al no existir una preparación formalizada, con un sistema equilibrado de evaluaciones y control, la mayor parte de la formación de los oficiales y suboficiales se hace directamente estando en actividad, en el trabajo cotidiano. Y, lo que en él se aprende es lo que el conocimiento informal imparte. Según testimonios de agentes de policías, esta instrucción informal la imparten los suboficiales, no interviene la superioridad. Cuando un oficial joven llega a una comisaría, su contacto inmediato es con suboficiales, la mayoría de las veces hombres con mucho tiempo en la institución y escasa formación profesional. Resulta así que un joven de 18 años recién egresado, tiene más jerarquía que un suboficial de 45 y con 20 años en la institución. Al no existir cursos formales, la instrucción es fundamentalmente la práctica cotidiana y la forma en que esta práctica se ejerce es, en buena medida, según las narraciones y usos y costumbres de los suboficiales. Relatos que ocupan los tiempos muertos en las comisarías, las guardias, los patrullajes.

Transcribimos la grabación hecha a un oficial de la policía de la provincia de Buenos Aires, quien renunció a su cargo hace cuatro años.

Si hay más muertes en la provincia no es solamente porque sean intencionales. La mayoría son muertes casuales, accidentales. No quiero decir que no esté lo premeditado. Pero la mayoría son muertes por inoperancia, por incapacidad, por accidentes que no tendrían que haber ocurrido. Por ejemplo, se da el caso que un policía de franco o no que ve o cree ver un robo e interviene, hay un par de muertos y, ¡oh sorpresa! No tienen armas. Entonces, ¿qué puedo hacer? Y... lo que yo quiero voy a hacer, porque no me controla nadie, porque en ese momento nadie puede controlarme, salvo que haya testigos, pero en general los testigos salen corriendo, no quieren ir a declarar, es mucho trámite, pierden horas. Y Entonces, ¿qué hago? Llamo a la comisaría, viene el comisario y ¿le explico que están muertos y que no tienen armas? ¿Cómo le voy a explicar eso? Estoy preso. Entonces, tengo que ponerle el arma al tipo y decir que el tipo me tiró y yo me defendí. Desde la perspectiva de ustedes (los organismos de derechos humanos), y del desconocimiento que hay, esto parece un hecho monstruoso, salvaje, y no, son hechos, si se quiere accidentales, que terminan como terminan porque no hay otra solución para el tipo. La institución policial no lo hace ni lo manda a hacer. Queda en un grupo reducido. O sea que al tipo le pasa, va, busca un amigo, busca a alguien que le de un arma, trata de salvarse, tratan de salvarlo, están tratando de salvar a un tipo de la cárcel y no trasciende porque se oculta. Los propios compañeros de la comisaría. Y yo me debo haber comido un montón de estos hechos cuando hacía los partes. Prefieren que el oficial que hace los partes “duerma” para que haga un sumario limpio, que no haya posibilidad de duda. La falta de preparación lleva a que el tipo dispare, el miedo incluso. El apuro en tirar, la no capacidad de autocontención. Esto es estadísticamente mas serio que los homicidios intencionales, produce más muertes. No digo que no haya homicidios premeditados, ajustes de cuentas. Pero la mayoría son muertes por inoperancia.

...otra cuestión que genera las muertes es el descontrol, la indisciplina. Hay un desorden total, no se entrena a la gente para enfrentarse a un hombre. Cuando vamos a un tiroteo, vamos diez y

cada uno hace lo que se le ocurre, entonces ahí muere cualquiera, por lo general muere un policía, un policía mata a otro policía, porque yo entro por acá y el otro se cuela por la ventana del fondo y ve una sombra y dispara, y ese soy yo. Después en el sumario hay que arreglar que lo mató otro. No voy a poner que lo mató un policía. Como los sumarios se pueden arreglar, se puede, entonces se hace. Yo soy oficial responsable, estoy en investigaciones, en la comisaría me avisan de un delito, salgo a hacer un procedimiento, necesito llevar gente, hay que allanar. Llevo lo que hay, suboficiales u oficiales, lo que haya. Trato de llevar conocidos, pero a veces no hay. Digo a un suboficial, "che, largá la escoba y agarrá la pistola y vamos" o, "dejá el mate y vamos". Entro, pateo la puerta, allano, en un minuto, uno dispara, mato a dos, uno policía. ¿Por qué?, porque sí. Después hay que hacer un sumario. ¿Podemos poner eso? O sea, se puede poner, pero hay una sensación de injusticia. Hay una sensación que no se lo puede mandar a perpetua al tipo que es un idiota. Son hechos accidentales. Se perdonan. ¿Qué le va a hacer? ¿Qué se puede hacer? Es injusto, está bien, será culposo, es accidental, pero, ¿qué le va a hacer? ¿Lo mancilla, lo ensucia, lo arruina para toda la vida? Si el otro está muerto. Entonces usted ve, esto es impunidad, pero también es discrecionalidad. Y si usted lleva al juez un caso de estos, el juez le baja el martillo. Se modifica el caso para que vaya de otra manera.

Estos testimonios evidencian la responsabilidad política e institucional en la reproducción de prácticas policiales que resultan en el incremento de hechos de brutalidad policial y en el fortalecimiento de un espíritu de cuerpo criminal.

b) Pases y ascensos

La estructura interna sigue el modelo militar. La escala jerárquica se divide entre el Personal Superior -que comprende a los oficiales superiores, oficiales jefes y oficiales subalternos- y, el Personal Subalterno -suboficiales superiores, suboficiales subalternos, agentes y aspirantes-. Los alumnos de la escuela de

oficiales también forman parte de la escala jerárquica de la fuerza y, a partir del último año de estudio, revisten los grados de sargentos y sargentos 1ro., en el caso de la Policía Federal.

Cada cuerpo tiene su propio sistema de reclutamiento y enseñanza, así como una clara división de tareas dentro de la institución. Estas diferencias suponen distinciones de status muy marcadas.

La estructura de las policías no tiene régimen alguno que profesionalice sus sistemas de pases o ascensos. Estos son resueltos por la jerarquía de cada fuerza, respetando los requerimientos de la estructura de mandos, a través de la Junta de Calificaciones de cada fuerza. El ascenso se otorga siempre al grado inmediato superior y puede ser ordinario o extraordinario. El ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la fuerza. El extraordinario puede producirse por un acto destacado en servicio, por pérdida de las aptitudes físicas y/o psíquicas en cumplimiento del deber o por pérdida de la vida en las mismas circunstancias (postmortem).

Las condiciones para los ascensos son la antigüedad en la categoría y no tener sumarios internos. Fuera de estas condiciones, en la mayoría de las policías provinciales, no hay tipo alguno de evaluación u obligación de seguir cursos especiales según el tipo de actividad a la que se oriente el personal.

La Policía Federal exige para el ascenso a jerarquías superiores, el seguimiento de cursos en la Escuela Superior de Policía. Según relatos de oficiales, estos cursos duran seis meses y el nivel de los mismos es muy bajo. Para aprobarlos, basta tener buena asistencia y obedecer a los superiores.

c) Importancia de relaciones familiares, de parentesco y clientelísticas

También según relatos concordantes de oficiales de la Policía Federal, el “camino profesional” de un oficial desde que egresa de la escuela está condicionado, en buena medida a que este pertenezca a la “familia” policial o a “la bolsa de gatos”. Al momento de egresar, los oficiales son destinados a una comisaría. Aquellos que tienen algún tipo de recomendación o grado de parentesco con personal de jerarquía tienen mas posibilidades de ir a comisarías poco problemáticas. Al cabo de dos años y dependiendo fundamentalmente del tipo de vinculación que tengan dentro de la fuerza son destinados, o bien a

oficinas burocráticas o bien a comisarías. El primero de los destinos es el elegido por parientes o recomendados. Son tareas sin riesgo de vida y, también, sin riesgo de ser sumariados por faltas disciplinarias. Son destinos no operativos. Pero, pasado el tiempo reglamentario para lograr el ascenso a subcomisario, se invierte la elección de destinos: aquellos que no tienen recomendación son destinados a puestos burocráticos y aquellos que tienen recomendación a comisarías. Según explicación de los oficiales consultados ello es así porque en las comisarías, con cargos altos “está el negocio”. Ello resulta también en que si un oficial ha logrado cierta experiencia en el trabajo de calle, pero no ha armado una red de amistades y complicidades que suponen la aceptación o el encubrimiento de diversos ilícitos, sus posibilidades de continuar ascendiendo o permanecer en la comisaría son casi remotas.

d) Régimen disciplinario

El régimen disciplinario de las instituciones policiales es un claro reflejo de la organización militarizada y verticalizada de las mismas. Este régimen, en la práctica, desconoce que los miembros de la policía son, en primer lugar, ciudadanos con derechos.

Reglamentado en la leyes de personal de las policías, rige las faltas a la disciplina que no lleguen a constituir una infracción a las leyes penales y afectan al personal en actividad y en retiro. Por orden de gravedad son: a) apercibimiento; b) arresto; c) cesantía y, d) exoneración. Esta última significa la baja y la pérdida de todos los derechos que la institución da a sus miembros.

Las faltas las imponen los superiores a sus subordinados. Las faltas que resultan en sumarios pueden ser desde la falta de respeto a un superior, hasta connivencia comprobada con delincuentes.

Los oficiales son los únicos con facultad de aplicar sanciones disciplinarias y las aplican los superiores a los subalternos. Para las sanciones leves se hace una nota por cliché y en ella se consignan conceptualizaciones de la conducta, pero no se especifica la conducta en sí. Por ejemplo, se consigna “por falta de colaboración” pero no se especifica en qué consiste la falta de colaboración. O “el inculpado no justificó su proceder” pero no transcriben la versión del inculpado. La instancia superior a quien se eleva no puede, entonces, evaluar ni la conducta ni

el descargo. Sólo ratifica lo que dice quien impone la sanción.

Las faltas graves requieren un sumario administrativo. Si se trata de un oficial, está a cargo -en el caso de la Policía Federal- de investigaciones administrativas. Si se trata de un suboficial, se gestionan directamente en la comisaría. Las investigaciones son secretas, incluso para los imputados.

La decisión de la imponer faltas es arbitraria. Según testimonios de oficiales y suboficiales, en muchos casos dependen del humor del comisario o de la simpatía que tenga hacia sus subordinados. El oficial al que se le ha impuesto una falta, sólo puede apelar ante quien se la impuso o un superior a éste. Ello anula, prácticamente, la posibilidad de defensa, ya que quien le ha impuesto la falta, difícilmente esté dispuesto a discutirla y, de acudir el acusado a un miembro de mayor jerarquía de quien ha hecho de juez, sabe -por experiencia- que no encontrará defensa, ya que la estructura verticalizada de la fuerza, resulta en que si un superior da razón a un inferior en desmedro del juicio de su subordinado, está des-autorizando a éste. En este tipo de organización se privilegia la obediencia a la jerarquía, antes que la investigación de la verdad de los hechos.

El superior puede imponer la pena de arresto a sus subordinados. La misma se cumple, en algunos casos, dentro de la misma comisaría y, en otros, se los envía a un cuerpo policial. Durante éste período, el agente o oficial no puede ver a su familia y debe permanecer en sede policial. Según han testimoniado diversos oficiales y suboficiales, los comisarios y superiores usan esta atribución de forma arbitraria para aquellos que discuten o cuestionan sus actos y, no admiten descargos ni defensa.

El sistema disciplinario torna casi imposible la denuncia de hechos ilícitos dentro de la institución. En la provincia de Buenos Aires, la ley del Personal prevé penas de hasta 45 días de arresto hasta 60 días de suspensión de empleo por “formular o instigar a formular denuncias anónimas, aunque las imputaciones se prueben después en el sumario”. El mismo artículo también establece las mismas penas por “proporcionar información a la prensa o particulares, sobre hechos ocurridos entre el personal de la Institución, cuyos detalles puedan perjudicar el buen nombre de la Institución”. Estos artículos reafirman y reproducen un perverso espíritu de cuerpo y encubrimiento, en el que se considera traidor a quien denuncia faltas o delitos. Ello está a su vez, acrecentando por el espíritu verticalista de la fuerzas. El art. 248 de la misma ley especifica que “las faltas disciplinarias de los superiores no podrán ser denunciadas por los subalternos a

menos que haya perjudicado o perjudiquen a estos en su persona, derecho o facultades o sean de suma gravedad”. Así, si un agente es testigo de un hurto cometido por un comisario no podrá denunciar el hecho y, si el agente pretende cumplir con su función y le manifiesta a la víctima que efectúe la denuncia, el agente puede ser sancionado por “instigar a formular denuncias” (art. 54 de la misma ley). Estas disposiciones reglamentarias contradicen el artículo 81 del Código de Procedimientos Penal que establece que los empleados de policía tienen obligación de denunciar todo hecho cualquiera sea la forma en que hayan tomado conocimiento, pero, la legislación policial, sancionada durante la última dictadura militar desconoce este hecho.

Similar situación ocurre en la Policía Federal, si un oficial de baja graduación es testigo de delitos cometidos por personal superior. En la causa “Airali, Hugo Roberto s/amenazas expediente 37.560, Juzgado Criminal de Instrucción N° 33” en la que un oficial de la Policía Federal denuncia al jefe de la comisaría 50 por los delitos de asociación ilícita, privación ilegal de la libertad reiterada, incumplimiento de los deberes de funcionario público, cohechos reiterados, amenazas reiteradas y otros delitos, el oficial denunciante relata cómo al expresar al comisario su disconformidad por algunas irregularidades, éste, disgustado, comenzó a perseguirlo disciplinariamente. En la causa se relata cómo Airali es objeto de sanciones que, incluso, no están institucionalmente previstas en la Reglamentación de la Ley para el personal de la Policía Federal, ni en su decreto reglamentario, tales como “la demora por seis, ocho o más horas, designación ociosa de servicios (recargo) de canchas de fútbol y otros actos multitudinarios”, o hacerse cargo de las multas que debían pagar, por contravención, personas demoradas que estaban bajo la protección del comisario, hasta sumas de \$ 1.000, según se denuncia ante el juez. En esta causa, el denunciante fue finalmente declarado no apto para el servicio como consecuencia de las sanciones disciplinarias impuestas por el comisario de la seccional a quien acusaba de los delitos que caratulan la causa judicial, aún en trámite.

Este tipo de sanciones discrecionales resultan en una estructuración de organización interna que, en muchos casos, permite resguardar y reproducir una metodología delictiva que se apoya en un “terrorismo administrativo”. Este consiste en producir sanciones administrativas sobre el personal de manera abusiva e indiscriminada, de forma de infundir temor entre los subordinados. Se evita así, cualquier tipo de oposición a la actividad ilegal de los superiores

jerárquicos y se teje un sistema de encubrimiento y corrupción.

e) El estado policial y la obligación de portar armas

El personal superior y subalterno en actividad o retiro están en *estado policial*. Esto es una situación administrativa que resulta del conjunto de deberes, obligaciones y derechos que establecen las leyes y reglamentos para el personal policial. Según expresiones de las autoridades de la Policía Federal este es:

El estado policial no es sociológicamente sólo lo que traducen las disposiciones policiales, concebidas como el conjunto de deberes y derechos que gozan los integrantes de la repartición. Es más que eso, es una forma de sentir, un modo de vivir. El policía lo es durante las 24 horas del día, no solamente durante las horas de servicio (Párrafo extraído de un documento de la Policía Federal Argentina dirigido al Honorable Consejo Deliberante y citado en el Proyecto de Ley de Modificaciones a la ley 21.965 - Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina, elevada al Senado y la Cámara de Diputados de la Nación).

Es el estado policial el que obliga a portar el arma las 24 horas del día y en toda circunstancia -aún cuando el agente o oficial esta de vacaciones con su familia- y lo obliga a *Arriesgar la vida e integridad personal en defensa de las propiedad de las personas*, según el inciso b) del art. 2do. de la Ley para el Personal de la Policía Federal, en cualquier circunstancia. Pero es este mismo estado policial el que, como bien afirma el documento citado, promueve la estructura corporativa y, en definitiva, realimenta las raíces culturales del autoritarismo policial y coadyuva a legitimar la impunidad.

Según lo demuestran las estadísticas de violencia policial elaboradas por el CELS la mayor parte de las muertes de policías ocurren cuando estos participan, franco de servicio, en hechos de menor cuantía. Paralelamente, un porcentaje alto (más del 50% en GBA) de las muertes de civiles, ocurren en manos de policías en esta misma condición. Así aparece también en el caso de Néstor Zubarán, de Cristian Saavedra, de Humberto Carrizo y de la familia

Mercatante.

La obligación de portar armas y poder utilizarla en cualquier circunstancia que el agente u oficial de policía considere pertinente, alimenta una subcultura de violencia e impunidad. Según relatos de oficiales de la Policía Federal y de la provincia de Buenos Aires, es común que agentes que cumplen tareas administrativas o técnicas, tales como cuidado de vehículos o recepción de denuncias, hagan, al momento de retirarse de la repartición, ostentación de armas de grueso calibre que pueden portar por la condición de policía que los ampara. Esto es particularmente grave si se toma en consideración que estos agentes no reciben instrucciones sistemáticas de tiro. En el caso de la muerte del albañil Ramón Paredes, el comisario que estaba a cargo del operativo, portaba un arma no reglamentaria y de mayor poder de fuego que la provee la repartición. El propio jefe de la policía de la provincia de Buenos Aires, declaró que:

Cuando era comisario inspector, le descargué una pistola 45 a un tipo en pleno centro de Quilmes, a media tarde, con la calle repleta de gente, le bajé un cargador de 45. Todavía no sé cómo no maté a ninguno de los que pasaban. Y ya era un tipo grande, eh... jefe de la Brigada de Investigaciones. Pero me apretaron en la calle con una 9 mm para robarme, me pedían las llaves del auto y me puse loco. Hay momentos en que uno pierde el equilibrio (Revista Noticias, 27 de abril de 1996, pag.114).

La declaración transcrita deja en claro la impunidad y las posibilidades de abusos y brutalidad que derivan de la propia reglamentación policial: ante un intento de robo, un miembro del personal jerárquico “vacía el cargador” de su arma particular (una pistola 45mm no es un arma reglamentaria) porque pierde el control sobre la situación. Ese personal con jerarquía se convierte luego en jefe de la policía bonaerense, es elogiado por el Gobernador Eduardo Duhalde como “el mejor policía de la historia de la institución” y relata naturalmente el hecho a una revista de divulgación, en el mismo momento que la opinión pública critica el accionar discrecional de la fuerza.

Paralelamente hay que destacar que, si un funcionario de la institución no actúa ante un ilícito porque considera que está en notable inferioridad de condiciones o que pone en riesgo la vida de terceros (actuar por ejemplo dentro

de un colectivo lleno de gente donde se perpetra un robo de menor cuantía) se lo aparta del servicio, se le retira el arma y se le inicia un sumario administrativo por “debilidad moral”.

El “estado policial” y la obligación de portar armar tiene una serie de consecuencias importantes, directamente asociadas con el accionar cotidiano de la policía. Ellas son, tal como sostiene G. Palmieri (1996):

a) Determina que la pertenencia a la agencia policial no tiene el mismo status que la pertenencia a otros cuerpos profesionales. Plantea, así, a la policía como una corporación diferenciada del resto de la sociedad. Este concepto se encuentra en el discurso de las autoridades policiales que sostienen la necesidad de mantener este status argumentando, por una parte, acerca del peligro que corren los agentes policiales, aún no estando en funciones, si son reconocidos por delincuentes. Y, por otra, acerca de que resguardar la seguridad no es tanto una profesión o trabajo, como un estado o vocación permanente.

b) La mayoría de las muertes de integrantes de las fuerzas de seguridad en enfrentamientos se producen a causa de esta normativa que los obliga a reaccionar en situaciones muchas veces, objetivamente desventajosas. Esto provoca muertes y lesiones innecesarias del personal policial, en situaciones en que los bienes o derechos en juego son de menor importancia.

c) Como puede desprenderse de muchos de los casos transcritos más arriba, la portación de armas por el personal policial posibilita la reacción violenta y armada de los mismos, frente a conflictos cotidianos de menor importancia (caso Zubarán, etc.)

Las leyes orgánicas de las policías Federal y provinciales, así como las leyes del personal de estas reparticiones, no han sido modificadas desde la época de la dictadura militar en sus aspectos esenciales.

f) Actividad y procedimientos preventivos

La burocratización excesiva de determinados aspectos de la actividad de

las fuerzas es otra de sus características estructurales que redundan en el incremento de la violencia abusiva. Especialmente, la forma en que está organizada la elaboración de las estadísticas de delitos cometidos y esclarecidos por jurisdicción, y la forma en que se instruyen los sumarios en los que investigan los delitos denunciados o las acciones realizadas por los policías, en el caso de enfrentamientos con delincuentes.

El parámetro de medición de eficiencia y eficacia son *las estadísticas*. Estas se elaboran teniendo en cuenta la cantidad de delitos denunciados y la cantidad de delitos esclarecidos. Pero estas se elaboran desde la perspectiva de una fuerza de choque que gradúa, entonces, según los momentos políticos, la cantidad de “enemigos abatidos”. Dentro de esta lógica, la cantidad de detenciones se percibe dentro de la fuerza como demostración de la capacidad de trabajo y no como una violación de las garantías civiles. Así, en un informe elevado por la Policía Federal al Ministerio del Interior, en el que se consignan la cantidad de personas detenidas por delitos y contravenciones en el período 1992 - 1er. semestre 1996, se resalta: *Detenidos por contravenciones: Para contener la marginalidad y el estado predilectual, se apeló a las contravenciones, con un récord histórico de detenidos (150.830 durante 1995) y en el '96 de mantienen esos valores*. La posibilidad de efectuar detenciones arbitrarias está legitimada a través de dos figuras fundamentales: las faltas contravencionales y la detención por averiguación de identidad o antecedentes.

Pero, la demostración de la “capacidad de trabajo” también se manifiesta en el número de procedimientos violentos que efectúa una unidad regional o una comisaría. Estos procedimientos, son, en muchas ocasiones, “fabricados” por las brigadas de investigaciones penalizando a personas inocentes. O, son “ajustes de cuentas” con sectores de la delincuencia que dejan de actuar bajo el control policial.

g) Facultad de detener por faltas contravencionales y averiguación de identidad o antecedentes

Las policías tienen, según sus leyes orgánicas, dos funciones principales: policía de seguridad (prevención y represión del delito) y policía de investigación criminal. Esta segunda función la define como “auxiliar de la justicia”.

En general, las policías no cuentan con cuerpos especializados para cada una de estas funciones, ni con personal que reciba instrucción especial para una u otra. Aún cuando las “brigadas de investigaciones” son divisiones destinadas a la investigación y represión criminal, sus miembros no siguen una carrera específica y pueden ser destinados eventualmente a tareas de seguridad o tareas burocráticas en diferentes períodos de sus carreras.

En la primera etapa del procedimiento penal, las policías tienen una serie de facultades delegadas por el juez y que pueden manejar con una importante cuota de autonomía, tales como allanar domicilios con o sin autorización judicial, practicar requisas urgentes, detener personas en casos de flagrancia o cuasi flagrancia, interrogar testigos, interceptar correspondencia o comunicaciones, etc.

Las policías tienen, además, atribuciones que les permiten detener personas de forma arbitraria, a través del juzgamiento de faltas contravencionales y de la detención por averiguación de identidad o antecedentes. Estas facultades están sustentadas en la presunción de la existencia de un “estado pre-delictual” en amplios sectores de la sociedad y en la suposición que la policía tiene la capacidad de diagnosticar e intervenir sobre él.

El ejercicio cotidiano de estas atribuciones y facultades policiales resulta en una de las mayores causas de violaciones a los derechos humanos (Palmieri, 1996).

Conclusiones

Decía en la introducción, que las muertes por “gatillo fácil” no son una metodología de control social reciente. No son, decía, una respuesta mecánica a la imposición de políticas sociales y económicas neoliberales. Antes bien, son viejas metodologías del accionar policial.

En nuestro país hay un rico campo de estudios sobre instituciones educativas, médicas, psiquiátricas, carcelarias e, incluso, militares. Pero es particularmente escasa la literatura sociológica sobre estructura, organización, reglas, prácticas, rutinas y creencias policiales. Las razones de por qué esto es así, parecen obvias. Pero no lo es tanto. Sin duda se trata de una institución cerrada, corporativa y temible. Sin duda, el par policía / intelectual es irreconciliable en nuestra historia. Pero si fuera por esta razón, ¿cómo explicamos

los trabajos sobre la institución militar? ¿No es este también el universo del enemigo?

Quizás sea porque la policía forma parte invisible del orden clasista de las cosas. Están ahí, pero ejercen sus microdespotismo brutal sobre los ilegalismos y la pequeña delincuencia. Entran y salen del debate público que se construye dificultosamente sobre ellos. Nos preocupan cuando se muestran en su cara más feroz, de pequeña burocracia autónoma que persigue fines privados, en el centro del espacio público. Pero aún se acepta y, muchas veces se le demanda, que persiga fines públicos aún a costa de derechos privadísimos.

Decía en la primera nota a pie de página, que este trabajo forma parte de un programa de investigaciones mayor. Este programa, con sede en el Instituto de Ciencias Antropológicas se realiza mediante un convenio con el Centro de Estudios Legales y Sociales y, en buena medida, su objetivo es situar en el debate público la importancia de tratar los temas vinculados a la seguridad ciudadana, en el marco de la vigencia de los derechos humanos. Si este parece un objetivo utópico, seguramente lo es. Pero, en el marco de estas Jornadas, a veinte años del golpe militar de 1976, podemos reconocer que mucho se ha avanzado en el develamiento de estructuras de represión y planes criminales impuestos sobre grupos indefensos. ¿Por qué no imaginar que, apoyados en movimientos sociales de demanda de justicia, y en una crítica democrática a las instituciones de la democracia, podemos seguir avanzando, poniendo en debate público viejas estructuras represivas, de forma tal que la crónica policial cambie, finalmente, de retórica?

Bibliografía

- Geertz, Clifford: "*Conocimiento local, hecho y ley*" en: *Ensayo sobre la interpretación de las culturas*, España, Paidós, 1994.
- Giddens, Anthony: *La constitución de la sociedad. Bases para una teoría de la estructuración*, Buenos Aires, Amorrotu, 1995.
- Da Matta, Roberto: "Discursos de violencia en Brasil", en: *Conta de mentiroso. Sete ensaios de antropologia brasileira*, Río de Janeiro, Rocco, 1993.
- Maier, Julio; Abregú, Martín; Tiscornia, Sofía: "El papel de la policía en la Argentina y su situación", en *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina*, Colombia, Diké-Konrad Adenauer, 1996.
- Palmieri, Gustavo: "Derechos humanos y detenciones arbitrarias y discrecionales", en: *Informe Anual sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina –1995*, Buenos Aires, Cels, 1996.
- Tiscornia, Sofía: "La seguridad ciudadana y la cultura de la violencia", en: Revista *Encrucijadas*, n° 5, Buenos Aires, UBA.
- Tiscornia, Sofía: "Versiones sobre el debate acerca de la violencia policial". Ponencia presentada a las Jornadas de la Cuenca del Plata, Escuela de Antropología, Universidad Nacional de Rosario, octubre de 1996.
- Walsh, Rodolfo: *El violento oficio de escribir. Obra periodística 1953-1977*, edición a cargo de Daniel Link, Buenos Aires, Planeta, 1995.
- Zaffaroni, E.R. y otros: "Muertes anunciadas", en: *Sistemas penales y derechos humanos en América Latina* (versión mimeo), 1989.